



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 17

(e)

martes, 27 de enero de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-017

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

###### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

###### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de actualización de las resoluciones sobre el ejercicio de la competencia sancionadora municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en varios municipios de esta provincia

4

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E.

7

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ALBILLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025

36

##### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Concurso para el arrendamiento de una vivienda

37

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del primer semestre de 2025 en Arauzo de Miel y Doña Santos

39

##### AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026

41

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto	42
--	----

### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Subasta de los aprovechamientos de las piezas de caza pertenecientes al cupo de propietarios de terrenos y de este ayuntamiento	43
---	----

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Nombramiento de ordenanza del Servicio Municipalizado de Deportes	44
Nombramiento de auxiliares administrativos del Servicio Municipalizado de Deportes	45
Nombramiento de jefe de negociado del Área Económica del Servicio Municipalizado de Deportes	46
Nombramiento de jefe de negociado del Área Laboral del Servicio Municipalizado de Deportes	47
Nombramiento de director técnico del Servicio Municipalizado de Deportes	48
Nombramiento de auxiliares de instalaciones deportivas del Servicio Municipalizado de Deportes	49
Nombramiento de encargado del Servicio Municipalizado de Deportes	55
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de tres plazas de técnico/a de gestión económico-financiera, como personal funcionario mediante oposición libre	56

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	58
--	----

### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025	59
---	----

### AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025	60
---	----

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de instalaciones deportivas (polideportivo y gimnasio) y de su reglamento de uso y funcionamiento	61
--	----

### AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	65
---	----



## sumario

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Nombramiento de administrativos	67
---------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE QUEMADA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026	68
--	----

**AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	69
--	----

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN**

Concurso para el arrendamiento de la taberna	70
--	----

**AYUNTAMIENTO DE VALDORROS**

Solicitud de licencia ambiental para fotolinera	72
---	----

**JUNTA VECINAL DE MONTUENGA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	73
---	----

**JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	74
--	----

**JUNTA VECINAL DE ZUMEL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	75
---	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

*Actualización del listado de municipios sobre la asunción de competencia*

Resolución de 12 de enero de 2026 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se hace pública la actualización de las resoluciones sobre el ejercicio de la competencia sancionadora municipal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en determinados municipios de esta provincia.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7 a) y 84.4 del vigente texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se acuerda hacer público el listado de los municipios de esta provincia, que se relacionan en anexo a esta resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respectivos alcaldes en el marco y materias contempladas en la normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Burgos, a 12 de enero de 2026.

El jefe provincial de Tráfico de Burgos,  
Raúl Galán Segovia

\* \* \*



## ANEXO

Relación, por actualización de municipios de esta provincia en los que se ha asumido, a petición de su respectivo alcalde, el ejercicio de la competencia sancionadora que tiene atribuida en el marco y materias reguladas y contempladas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Municipio	Fecha del acuerdo
Abajas	10/06/2025
Adrada de Haza	03/06/2024
Alfoz de Quintanadueñas	06/09/2021
Arcos de la Llana	23/09/2024
Arija	11/03/2025
Carcedo de Burgos	16/01/2023
Cardenadijo	18/04/2022
Cardenuela Riopico	11/01/2023
Castrillo de la Vega	04/02/2025
Castrillo del Val	03/01/2024
Castrojeriz	07/04/2025
Espinosa de los Monteros	15/05/2024
Estépar	14/12/2022
Frías	03/06/2024
Fuentecén	10/10/2025
Fuentelcésped	15/12/2025
Fuentemolinos	31/03/2025
Hacinas	31/03/2025
Hontanas	31/03/2025
Jurisdicción de San Zadornil	08/09/2025
La Horra	29/10/2024
Merindad de Valdeporres	05/10/2023
Merindad de Valdivielso	04/07/2024
Oña	03/05/2024
Orbaneja Riopico	11/01/2023
Peñaranda de Duero	15/03/2023
Quintanar de la Sierra	04/07/2024
Rabé de las Calzadas	02/12/2024
Revillarruz	24/01/2024
Santa María del Campo	09/08/2021
Sotillo de la Ribera	04/10/2021
Tardajos	17/07/2025
Tórtoles de Esgueva	17/12/2024



Municipio	Fecha del acuerdo
Trespaderne	12/09/2024
Valle de Losa	06/08/2024
Villagonzalo Pedernales	15/03/2023
Villalmanzo	11/03/2025
Villanueva de Gumiel	13/02/2024
Vilviestre del Pinar	27/08/2025



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 14 de enero de 2026 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. (C.C.09000462011982).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E., suscrito el 20 de mayo de 2024, de una parte, por la representación empresarial y de otra por la representación legal de las personas trabajadoras, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de enero de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Juan Martín Antón Crespo

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
PEPSICO MANUFACTURING, A.I.E.

CAPÍTULO I

*Artículo 1.º – Partes contratantes.*

El presente convenio colectivo es suscrito, por una parte, por la representación de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. y por otra, por la representación de las personas trabajadoras adscritas a los sindicatos: Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Sindicato Obrero Independiente (SOI).

*Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa de convenios colectivos y será de aplicación entre la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. cuyas instalaciones se encuentran en:

- Polígono Villayuda. Burgos.
  - Polígono Villafría, ctra. Madrid-Irún, km 245, Burgos.
- y el personal de la misma no incluido en política salarial.

Representación social. – Habrá un único comité de empresa para toda la plantilla de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. Si las personas trabajadoras que desarrollan su actividad en el polígono de Villafría, decidieran dotarse de otro comité de empresa/representación social, dejarán de estar automáticamente incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

*Artículo 3.º – Vigencia.*

El presente convenio entra en vigor el 1 de enero de 2024 y tendrá una vigencia en todas sus cláusulas, de 4 años a partir de dicha fecha. Es decir, hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogándose tácitamente por períodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento.

*Artículo 4.º –*

- Compensación, absorción de mejoras y garantías «ad personam».

Cualquier mejora que legalmente se establezca en lo sucesivo, será absorbida hasta donde alcance la misma con las mejoras establecidas en este Convenio.

- Garantías «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del pacto alcanzado en el cambio de categorías a niveles, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO II

*Artículo 5.º – Organización del trabajo.*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, basándose en los siguientes puntos:

5.1. – Selección y colocación de personal sobre la base de sus cualificaciones, sin ningún tipo de discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad, raza, orientación sexual, religión, parentesco e ideología.



5.2. – Retribuir a las personas trabajadoras de forma equitativa y de acuerdo con su nivel profesional.

5.3. – Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se desarrolle la evolución de la capacidad profesional de la persona.

5.4. – Tratar a todo el personal con respeto, creando un entorno positivo de trabajo y proporcionando cauces que permitan expresar quejas, ideas y opiniones.

*Artículo 6.º – Movilidad funcional y geográfica.*

Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 39 y 40 y a sus posibles modificaciones.

### CAPÍTULO III

*Artículo 7.º – Jornada Laboral.*

La jornada laboral anual será de 1.784 horas, con 3 turnos iguales de 8 horas de trabajo. Contabilizándose como tiempo trabajado, los 25 minutos correspondientes a bocadillo. Durante el mismo se establecerán 5 turnos con objeto de no parar las líneas de producción. Durante los años de vigencia de este convenio la comisión paritaria estudiará este tema para analizar y dar solución a los problemas surgidos en los relevos de bocadillos. En el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio colectivo se produjera una reforma legislativa en materia de jornada de trabajo que pudiera comportar una reducción del número de horas de la jornada laboral anual, por ser de derecho necesario, ambas partes quedarán facultadas a convocar a la otra parte, a fin de adaptar, en su caso, los términos de esta.

Adicionalmente, se establecen las siguientes mejoras respecto al calendario pactado:

– Existirán dos puentes anuales sin recuperación, que serán establecidos en el seno de la comisión paritaria. Uno de los cuales será elegido por la dirección de la empresa y el otro por la representación de las personas trabajadoras.

– El 30 de junio no se trabajará y no se recuperarán las horas no trabajadas. Coinciendo el día 30 de junio en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil posterior. El personal que trabaje a 4.º turno librará, al igual que el resto de la plantilla, el día 30 de junio y el hábil posterior, debiendo recuperar las 8 horas.

– 24, 31 de diciembre no se trabajará y no se recuperarán las horas no trabajadas. Coinciendo 24 y 31 en sábado, domingo o festivo se trasladarán al viernes o día hábil anterior caso de coincidir con festivo.

Quienes tengan que trabajar el sábado y/o domingo disfrutarán las horas esos días.

– Desde el 2025, el Sábado Santo y el Domingo de Resurrección se gestionarán del mismo modo que los puentes de mejora de convenio, de tal forma que, ninguna persona trabajadora de 4.º turno tendrá asignado en su calendario estos días. Dirección con suficiente antelación solicitará personal voluntario y si no se cubriera estos días, se le asignará a las personas que les tocaba por calendario.



– El personal incluido en el ámbito de este convenio gozará de un día libre anual retribuido y no recuperable que no tendrá la consideración de día de asuntos propios.

– En el caso de solicitud de cambio de turno, se facilitará su concesión, siempre que la persona solicitante facilite un sustituto o sustituta de su mismo puesto. Caso de no aceptarse el cambio de turno por razones organizativas, se informará de los motivos a quien lo haya solicitado. Asimismo, se informará al Comité de empresa, en la primera reunión periódica, de los cambios de turno no concedidos y los motivos de su no concesión.

*Artículo 8.º – Calendario laboral.*

Compete a la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa, fijar el calendario laboral. Dicho calendario laboral se confeccionará 15 días después de ser promulgado el calendario oficial que elabora la Oficina Territorial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre la representación de la empresa y el comité de empresa.

*Artículo 9.º – Horas extras.*

Con el objeto de favorecer al máximo posible la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Estas horas se abonarán según lo indicado en las tablas salariales anexas y del modo siguiente:

– El número de horas extraordinarias que como máximo podrán ser retribuidas será de 80 al año.

– Las personas trabajadoras podrán elegir desde la primera hora realizada entre su retribución, con el tope máximo reseñado o su compensación en cualquiera de las 3 modalidades siguientes:

1. – Cobrar la totalidad de las horas realizadas, con el límite señalado anteriormente.

2. – Disfrutar 1,7 horas en tiempo libre por cada hora extra realizada.

3. – Disfrutar 1 hora en tiempo libre por cada hora extra realizada y cobrar el plus de actividad equivalente a 1/2 hora extra.

– El descanso compensatorio por la realización de horas extraordinarias se disfrutará en el año en curso en que se hayan realizado, de tal modo que a 31 de diciembre de cada año se hayan disfrutado los descansos correspondientes en su totalidad, permitiéndose una tolerancia hasta el 28 de febrero del año siguiente. En otro caso, las que falten por compensar, que excedan de un día de descanso, se abonarán al precio pactado del año de su realización para las horas extraordinarias. Este descanso se determinará siempre de común acuerdo entre las partes.

– Asimismo, a las horas extras se les aplicarán los coeficientes de antigüedad que cada persona trabajadora posea según los trienios de antigüedad y que tiene como resultado el valor establecido en tablas.

– Sobre las tablas definitivas del año 2023 y durante la vigencia de este convenio el incremento salarial de las horas extras será el mismo que el pactado en el artículo 15.2 para los años de vigencia de este convenio.



Para las horas extras que se realicen en el turno de noche, se abonará el «plus de nocturnidad» correspondiente al año en curso, ya sean estas horas abonables o compensadas con descanso.

La Dirección de la empresa informará con la debida puntualidad al Comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las secciones y las causas.

Las horas extraordinarias se repartirán lo más equitativamente posible, en caso contrario se someterán a la decisión de la comisión paritaria.

Las partes acuerdan definir las diferentes horas extras como a continuación se detalla:

– H.E. de apertura y cierre: cuyo valor es el mismo que el de las H.E. 2.

– H.E. de arranque: que son las 8 horas extras realizadas los domingos por la noche o festivos previo a laborable (cocción maíz turno domingo de tarde), del acuerdo de arranques de línea del 2005, cuyo valor es el mismo que los de las H.E. 2.

– H.E.2: Todas las horas extras realizadas en: sábados, domingos, festivos.

– H.E.1: El resto.

#### *Artículo 10.º – Vacaciones.*

Las vacaciones se generarán desde el 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente, todo el personal, afectados por este convenio disfrutarán de 30 días naturales (22 laborables) retribuidos.

Las vacaciones oficiales del periodo estival se conocerán por el interesado el 1 de abril de cada año.

Las vacaciones podrán disfrutarse en 3 turnos: julio, agosto y septiembre, por el personal de niveles 1, 2 y en 4 turnos: junio, julio, agosto y septiembre por el personal de los niveles 3,4, 5 y 6.

La Dirección de la empresa acordará conjuntamente con el comité de empresa las fechas de los turnos de vacaciones, manteniéndose el sistema actual de rotación.

El periodo de vacaciones podrá ser fraccionado mediante el acuerdo entre las partes. Las vacaciones se generarán prorrateándose el tiempo trabajado.

A los exclusivos efectos del cómputo de vacaciones se entenderá como tiempo efectivo trabajado: los periodos de incapacidad temporal (hasta los 18 meses), las licencias retribuidas, los casos de accidente laboral y la maternidad/paternidad.

Se conviene modificar el acuerdo de disfrute de vacaciones pendientes del año anterior suscrito en el SERLA en fecha 10 de mayo de 2002. De forma que la fecha límite para el disfrute de las vacaciones pendiente del año anterior será el 31 de mayo del año posterior. De esta exclusión se excepcionarán a las personas de niveles 1 y 2 que mantendrán la fecha límite de disfrute 30 de junio.

Recuperaciones. –

Cuando el final de las vacaciones coincida con jueves, podrá obtenerse permiso recuperable para el viernes, la recuperación se efectuará según las necesidades de la



empresa. Se efectuará también la recuperación –según necesidades de la empresa– en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 50%. En ambos casos, la empresa avisará con dos días de anticipación. También, y salvo acuerdo entre las partes la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

Libro registro de vacaciones y días generados. –

En el documento que existe actualmente para la gestión de las vacaciones se añadirá una columna con el puesto de la persona trabajadora para poder asignar número de asiento por puesto y turno, estará disponible para toda la plantilla y se entregará copia a cada persona trabajadora.

Si la persona trabajadora solicita días de vacaciones, Dirección tendrá un plazo máximo de 15 días desde la fecha de petición de las vacaciones, para concederlas o denegarlas.

Transcurrido ese plazo sin que haya contestación por parte de Dirección se entenderá que la persona trabajadora tiene concedidos esos días de vacaciones.

Tanto la solicitud como la contestación deberán realizarse por escrito.

Todas aquellas solicitudes de vacaciones con un plazo inferior a 15 días, la empresa tendrá un plazo máximo de 48 horas para dar contestación, en caso contrario se considerarán como concedidas.

Las vacaciones se podrán solicitar con 2 meses de antelación como máximo antes del inicio de las vacaciones solicitadas.

#### CAPÍTULO IV

*Artículo 11.º – Enfermedad o accidente.*

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, o enfermedad profesional del personal adscrito a la plantilla de Pepsico Manufacturing, A.I.E. percibirán, durante el tiempo de la baja y con cargo a la empresa, y hasta un máximo de 18 meses, la diferencia entre las prestaciones a cargo de la Seguridad Social y el salario real percibido; teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 15 punto 5 del presente convenio.

(Se incluye el acuerdo complemento IT/AT como anexo).

*Artículo 12.º – Ayuda por jubilación.*

12.1. – Al producirse la Jubilación de una persona trabajadora afecta por este convenio, la empresa le abonará el equivalente a 2 pagas de las 15 que se perciben anualmente, por quinquenio trabajado, prorrateándose el tiempo que excede del último quinquenio.

Para quienes se hubieran acogido a la jubilación parcial a través de un contrato de relevo (art. 29 – 2º), el cálculo de la ayuda de jubilación de los años en que trabajen con la modalidad del contrato de relevo se efectuará sobre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa.

Ayuda por fallecimiento. –

12.2. – En caso de fallecimiento de una persona trabajadora en activo que lleva más de 1 año al servicio de la empresa, sus derechohabientes recibirán una paga real de las 15



que se perciben anualmente por cada trienio o fracción que haya prestado servicio en la empresa. A estos efectos se considerará como personal en activo a quienes estén en situación de jubilación parcial por contrato de relevo.

*Artículo 13.º – Licencias.*

Las partes están a lo indicado en el artículo 37 del Estatuto del Trabajadores con las modificaciones siguientes:

1. – Acumulación de jornada para el cuidado del/de la hijo/a lactante en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1, d) del Estatuto de Trabajadores, para la lactancia del/ de la menor, las personas trabajadoras, podrán acumular la reducción de 1 hora diaria de jornada por lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses. En caso de parto múltiple esta licencia se aumentará en 1 hora por el segundo, tercer hijo o hija.

2. – Nacimiento de un hijo/a: 3 días laborables (4 si 2 de estos días coincidieran en sábado, domingo o festivo o días de descanso semanal para el personal de 4.º turno)\*.

\* Este apartado se mantiene en la redacción de convenio, si bien con la equiparación legal del permiso por nacimiento para ambos progenitores no tiene aplicación actual en la práctica.

3. – Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, aportando justificante de: cónyuge, pareja de hecho, padres/madres, hermanos/as, padres/madres políticas, hijos/hijas, hijos/hijas políticos, hermanos/hermanas político/as, abuelos/abuelas, abuelos/abuelas político/as, bisabuelos/bisabuelas, bisabuelos/bisabuelas político/as, nietos/nietas, nietos/nietas político/as así como cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 5 días laborables.

Siempre que no se supere los 5 días de permiso, en el supuesto de desplazamiento fuera de la provincia 2 días más y dentro de la provincia 1 día más.

4. – Fallecimiento: 5 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge pareja de hecho hijos/as o hijos/as políticos. Para el resto de parentescos reflejado en el artículo 13.3, el permiso será de 3 días laborables. En el caso de desplazarse fuera de Burgos, pero dentro de la provincia gozaran de un día más de permiso y dos días más si el desplazamiento es fuera de la provincia.

5. – Por traslado del domicilio habitual: 2 días laborables.

6. – Para la asistencia a las bodas de: madres/padres, hijos/hijas, hermanos/hermanas, cuñados/cuñadas y nietos/nietas, 1 día laborable. Cuando la boda se produzca fuera de Burgos, pero dentro de la provincia gozarán de un día más de permiso y 2 días más si el desplazamiento es fuera de la provincia.

7. – Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.



8. – La empresa concederá hasta un máximo de 5 días retribuidos por año para presentarse a exámenes y a consecuencia de estar matriculado/matriculada en un centro oficial. Además, debe haber superado satisfactoriamente como mínimo el 50% de las materias presentadas en el curso académico actual.

9. – La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año aportando la persona trabajadora acreditación del motivo de ausencia.

A efectos de licencias retribuidas las parejas de hecho registradas como tales tendrán la misma consideración que los matrimonios oficialmente reconocidos.

Estos días de permiso se contabilizarán desde el día en el que se produce el hecho que causa el permiso. No obstante, en lo referente a los permisos retribuidos por enfermedad grave u hospitalización los días de permiso se podrán disfrutar mientras dure el hecho causante según sentencia 807/2017.

En el caso de que en el momento de la licencia la persona trabajadora se encuentre trabajando en el turno de noche, se permitirá adelantar a la persona trabajadora en un día dicha licencia.

La empresa concederá también permiso no retribuido para asistir al examen de obtención del carnet de conducir.

En todos los casos deberá presentarse justificante adecuado y firmado por facultativo o persona responsable.

## CAPÍTULO V

### *Artículo 14.º – Descuentos.*

Los días de ausencia al trabajo que supongan inasistencia injustificada, con independencia de las sanciones a que puedan dar lugar en este caso, según el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente, se descontarán dividiendo el salario total anual por 450, equivalente a 12 meses de 30 días y a 3 pagas extraordinarias de 30 días.

Las faltas de asistencia o puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, serán consideradas justificadas y en ningún caso computarán a efectos de despido.

### *Artículo 15.º – Retribuciones.*

Las retribuciones del personal, serán las que se fijan, con arreglo a su nivel, en el anexo que se adjunta y que se calculan del siguiente modo:

#### 15.1. – Salario bruto anual individual.

Es el compuesto por el salario base, plus de empresa, plus de asistencia y antigüedad, según las tablas salariales pactadas para el personal.



El salario bruto anual resultante del párrafo anterior y para el personal fijo se percibirá, en 15 pagas iguales, las cuáles corresponden 12 a los meses naturales del año y 3 extraordinarias (ver tabla anexa 2).

Estas 3 gratificaciones extraordinarias serán percibidas por el personal comprendido en este convenio de la forma siguiente:

- Paga de beneficios (mes de marzo).
- Paga de verano (mes de julio).
- Paga de Navidad (mes de diciembre).

La cuantía de las pagas extras se hará efectiva entre los días 15 y 20 de los meses correspondientes y percibiéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

El salario bruto anual del personal eventual se percibirá en 12 pagas iguales prorrataéndose la cantidad equivalente a las 3 pagas extraordinarias. (Ver tabla anexa 1).

#### 15.2. – Aumentos sobre el salario bruto anual de 2023:

##### Año 2024:

Incremento del 1% sobre los salarios brutos del 2023 en todos sus conceptos retributivos consolidables en tablas. En el supuesto de que el IPC real correspondiente al año 2024, sea superior al 1% se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1%, siendo también consolidable en tablas

##### Año 2025:

Incremento del 1,5% sobre los salarios brutos del 2024 en todos sus conceptos retributivos consolidables en tablas. En el supuesto de que el IPC real correspondiente al año 2025, sea superior al 1,5% se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1,5%, siendo también consolidable en tablas.

##### Año 2026:

Incremento del 1,5% sobre los salarios brutos del 2025 en todos sus conceptos retributivos consolidables en tablas. En el supuesto de que el IPC real correspondiente al año 2026, sea superior al 1,5% se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1,5%, siendo también consolidable en tablas.

##### Año 2027:

Incremento del 1,5% sobre los salarios brutos del 2026 en todos sus conceptos retributivos consolidables en tablas. En el supuesto de que el IPC real correspondiente al año 2027, sea superior al 1,5% se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1,5%, siendo también consolidable en tablas.

#### 15.3. – Salario base.

Este concepto se abonará según se recoge en las tablas anexas.

#### 15.4. – Plus de empresa.

Este concepto se abonará según se recoge en las tablas anexas.



## 15.5. – Plus de asistencia

Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente en base a las condiciones siguientes:

a) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según niveles.

b) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida según los turnos establecidos (se admite una tolerancia de 5 minutos durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados, puentes autorizados y fiestas, siempre y cuando se trabaje el día hábil anterior y posterior. Se percibirá también el plus durante el periodo de vacaciones y en los periodos de baja por accidente.

c) No se considerará días de asistencia si no consta debidamente marcada la ficha en las horas de entrada y salida y las faltas no incluidas en el párrafo «b».

El plus de asistencia se extiende de la misma forma a los periodos de permiso retribuido. En las bajas por enfermedad se percibirá a partir del 3.<sup>er</sup> día y hasta un máximo de 5 meses.

El plus de asistencia en el personal eventual se abonará en 12 pagas correspondientes a los meses naturales del año.

## 15.6. – Antigüedad.

Las personas trabajadoras percibirán como premio de antigüedad 10 trienios como máximo, del 6% del salario base cada uno de ellos.

El modulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último Salario Base percibido, sirviendo dicho modulo, no solo par el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya percibidos.

Además, las personas trabajadoras tendrán un día libre por el cumplimiento de 30, 31 y 32 años en la empresa, tres días libres por el cumplimiento de 33, 34 y 35, y 5 días libres a partir del cumplimiento de 36 años en adelante. El disfrute de estos días deberá ser en los meses de enero (evitando que coincida con la época navideña), febrero, octubre y noviembre del año del cumplimiento de la mencionada antigüedad.

*Artículo 16.<sup>º</sup> – Otros pluses.*

## 16.1. – Plus de nocturnidad.

Para el año 2024 se establece un incremento del 20% sobre el precio de este plus en tablas definitivas del 2023 (incremento consolidable en tablas).

Sobre la cantidad resultante del párrafo anterior y durante la vigencia de este convenio el incremento salarial del plus nocturno será el mismo que el pactado en el artículo 15.2 para los años de vigencia de este convenio.

Este plus se percibirá por jornada trabajada en turno de noche (22:00 a 06:00 horas) que incluye la parte proporcional correspondiente a descansos, festivos y vacaciones.

A las personas trabajadoras se abonará la parte proporcional del plus nocturnidad cuando acude a los arranques de línea en el turno de mañana (en horario comprendido entre las 4:00 h y las 6:00 h).



## 16.2. – Plus de limpieza de prendas de trabajo.

Se establece un precio diario de plus de limpieza de prendas de trabajo según tablas anexas.

Este plus se percibirá por las personas trabajadoras a cambio de que éstos asuman la limpieza y mantenimiento de las prendas de trabajo.

Los aumentos acordados para este plus será el mismo que el pactado en el art. 15.2.

## 16.3. – Plus festivo.

Quienes trabajen en sistema de cuarto turno, percibirán por cada día efectivamente trabajado en sábado o domingo un plus de 4.<sup>º</sup> turno, dicho plus se denominará plus festivo. Este plus será equivalente al importe correspondiente a cuatro horas extraordinarias 2, de cada persona trabajadora, consolidable y trasladada a tablas. Quienes por cualquier circunstancia no trabajasen un sábado o domingo, estando en su calendario correspondiente de 4.<sup>º</sup> turno, no cobrarán dicho plus.

## 16.4. – Plus de exposición al ruido.

Para el año 2024 se establece un precio de 0,50 euros/hora (incremento consolidable en tablas).

En función de lo establecido en el artículo 27.<sup>º</sup> exposición al ruido, caso de ser necesaria su aplicación, su importe se actualizará y durante la vigencia de este convenio el incremento salarial del plus de exposición al ruido será el mismo que el pactado en el artículo 15.2 para los años de vigencia de este convenio.

*Artículo 17.<sup>º</sup> – Trabajo de nivel superior e inferior.*

Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y a sus posibles modificaciones y adicionalmente a lo pactado en el cambio de categorías a niveles.

*Artículo 18.<sup>º</sup> – Niveles.*

El nivel aplicable a cada persona trabajadora depende del puesto que desempeña. Su nivel salarial no podrá ser inferior a su último nivel salarial alcanzado (para evitar supuestos de cambio de nivel en un mismo contrato). Corresponde la revisión de los niveles a la comisión de niveles compuesta por comité y empresa. Los puestos han sido evaluados en el acuerdo de categorías a niveles y pactos sucesivos entre comité y empresa.

Dentro de cada nivel, en los casos en los que no se haya comenzado a percibir antigüedad, se recogen diferentes tramos salariales, en función de la experiencia en los diversos puestos de trabajo de cada nivel.

Ambas partes acuerdan que la experiencia en cada puesto se calculará con efectos retroactivos a la primera fecha en la que se comenzó a desarrollar el puesto de trabajo.

Asimismo, se considerará experiencia el tiempo en el puesto de trabajo de una persona trabajadora desde su primer contrato en la empresa.



Todo el personal que sea o haya sido contratado de manera indefinida, automáticamente, accederán a su nivel correspondiente.

Los tramos 1 y 2 de cada nivel serán exclusivamente para contratos no indefinidos.

*Artículo 19.º – Personal con diferentes capacidades.*

Por parte de la empresa se procurará que el personal con alguna discapacidad física, psíquica o intelectual puedan dedicarse a determinados puestos de trabajo siempre que, previo informe médico, se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para uno mismo o una misma, o para el resto de la plantilla.

*Artículo 20.º – Contratación.*

En igualdad de condiciones tendrán prioridad para ser contratados:

- 1) Huérfanos y huérfanas, viudos y viudas de las trabajadoras y de los trabajadores que hayan fallecido en activo en la empresa.
- 2) Tendrán preferencia las hijas e hijos del personal durante todo el año.
- 3) El personal que hubiera prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Utilización de las empresas e trabajo temporal (E.T.T.).

La empresa se compromete, durante la vigencia del presente convenio, a que no presten sus servicios más de 36 personas diarias contratadas a través de E.T.T.

*Artículo 21.º – Fomento del empleo estable.*

La empresa en función de la evolución del mercado y la marcha de la compañía fomentará la consolidación de empleo con carácter indefinido.

*Artículo 22.º – Ascensos por capacitación.*

Las vacantes a cubrir en contrataciones indefinidas que se produzcan hasta el nivel 6 inclusive se realizarán mediante pruebas de aptitud entre todo el personal de la empresa que lo solicite. Se realizarán las convocatorias, hasta un máximo de tres, y en el supuesto en que la primera o segunda convocatoria no se presenten candidaturas, la empresa cubrirá libremente las vacantes con la persona que la empresa considere se adecua mejor con el perfil del puesto. En caso de existir varias candidaturas aptas para cubrir una convocatoria se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa. Las vacantes y las condiciones de la convocatoria se anunciarán mediante notas expuestas en los tablones de anuncios.

Cualquier persona trabajadora de nivel 1, de manera voluntaria, podrá acceder a los puestos de nivel superior que se promocionen o queden exentos desde el primer día que se promocione o quede vacante el puesto.

*Artículo 23.º – Ropa de trabajo.*

La empresa proveerá a la plantilla, durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo necesarias y calzado para el desarrollo de su actividad.



La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes, en casos particulares, y si se ha deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la empresa.

Las partes acuerdan crear una comisión paritaria de vestuario con función asesora a la decisión de la empresa sobre este tema.

*Artículo 24.º – Reconocimientos médicos.*

Todo el personal tiene derecho a someterse a un reconocimiento médico anual, a fin de cumplimentar lo legislado en la L.P.R.L.

El resultado del reconocimiento médico será comunicado a la persona trabajadora por el servicio de prevención ajeno concertado para la vigilancia de la salud.

Por lo demás, la empresa se acoge a lo dispuesto en el artículo 22 de la L.P.R.L.

La empresa reforzará el equipo de socorristas, proporcionando formación específica sobre primeros auxilios a los miembros de dicho equipo.

Asimismo, es intención de la empresa mejorar los reconocimientos médicos.

*Artículo 25.º – Acción sindical en la empresa, derechos sindicales.*

Quienes representen a las personas trabajadoras gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones transitorias de dicho estatuto y a sus posibles modificaciones.

Asimismo, la empresa reconoce la posibilidad de acumular horas sindicales en algunos de los miembros del comité de empresa. Estas horas deben estar justificadas por el sindicato correspondiente y deberán comunicarse a la empresa con dos días de antelación, siendo este preaviso, salvo casos excepcionales, necesario para disfrutar de las horas de crédito sindical. El número máximo de horas que podrá disfrutar un miembro del comité debido a esta acumulación, será de 120 horas mensuales.

Excepcionalmente, los y las representantes sindicales podrán solicitar un adelanto de 16 horas sindicales correspondientes a los 2 meses siguientes siempre que acrediten la necesidad de estas.

*Artículo 26.º – Prevención de riesgos laborales.*

Dirección, comité de seguridad y salud y toda la plantilla de la empresa se responsabilizan del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales. Estableciendo ambas partes, su total compromiso en la promoción del uso de EPI's.

La composición del comité de seguridad y salud será de acuerdo con la Ley. El mismo se reunirá con la periodicidad establecida por el propio comité y cuando las circunstancias lo requieran.

*Artículo 27.º – Exposición al ruido.*

La empresa abonará un plus a quienes presten sus servicios por tiempo superior a una hora y durante el tiempo efectivamente trabajado en los puestos de trabajo en los que el ruido medio durante la jornada laboral sea de 80 decibelios o superior.



Los requisitos a cumplir para el abono del citado plus serán los siguientes:

1. – Que las condiciones acústicas a las que esté sometida la trabajadora o sometido el trabajador, sean de 80 decibelios o superior.

2. – Que, dándose la circunstancia del primer punto el trabajador y la trabajadora, que preste sus servicios en el puesto sometido a 80 decibelios o más, utilice la protección auditiva de manera efectiva y permanente durante su tiempo de trabajo para evitar los efectos del ruido que no han podido ser eliminados.

Ambas partes acuerdan establecer las normas para penalizar el cobro de dicho plus a quienes que no utilicen los equipos de protección individual (epi's).

3. – Que la exposición al nivel de ruido igual o superior a 80 decibelios sea durante una hora o más. La percepción de dicho plus será por el tiempo efectivamente trabajado en puestos de trabajo que superen dicho nivel de ruido.

Si por cualquier mejora de las instalaciones o maquinaria, utilización de medios técnicos de protección no individuales o procedimientos, las condiciones de exposición fueran menores a 80 decibelios, se dejará de abonar el citado plus, por lo que éste no tendrá carácter consolidable. Asimismo, si la legislación española modificase al alza el nivel del ruido por encima de 80 decibelios, las referencias que se establecen a este nivel en el presente convenio quedarán modificadas automáticamente.

Las mediciones de ruido tendrán validez mientras no haya un cambio sustancial en la maquinaria e instalaciones que supongan variaciones importantes en la exposición al nivel del ruido. Y como máximo una validez de 3 años de duración, si el nivel de exposición está entre 80 y 85 decibelios y de un año a partir de 85 decibelios.

Si no hubiese conformidad entre la empresa y la representación de los trabajadores y las trabajadoras para determinar los puestos de trabajo que sobrepasen un nivel de exposición equivalente diario a los 80 decibelios medidos en dB(A) conforme a lo establecido en el Real Decreto 286/2006 (y sus posibles modificaciones) o en si son técnicamente posibles las mejoras para llegar al mencionado límite, las partes se someterán al dictamen de un Servicio de Prevención Ajeno o al de los Servicios de Higiene Industrial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El importe del presente plus se regula en el artículo 16.4 plus de exposición al ruido.

Ambas partes se remiten al acuerdo alcanzado en fecha del 7 de abril de 2009.

#### *Artículo 28.<sup>º</sup> – Sanciones.*

La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente que deberá incluir las declaraciones del trabajador o las trabajadoras, pudiendo aportar en su descargo las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Durante el proceso de realización del expediente, el comité de empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

*Artículo 29.<sup>º</sup> –*

1.<sup>º</sup> – Jubilaciones anticipadas.

Ambas partes se remiten a lo establecido por la ley vigente.

2.<sup>º</sup> – Jubilación parcial y contrato de relevo.

La empresa adquiere la obligación de facilitar la jubilación parcial a los trabajadores que reuniendo los requisitos legales lo soliciten.

Los contratos de relevo se efectuarán en el porcentaje máximo que permita la ley, siempre y cuando dicho porcentaje no conlleve la realización de un contrato indefinido. En el supuesto de que el porcentaje de reducción de jornada de la persona trabajadora relevada implicara la opción de suscribir un contrato indefinido con el relevista, se requerirá mutuo acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

*Artículo 30.<sup>º</sup> – Beneficios sociales.*

30.1. – Ayuda por nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento:

Las personas trabajadoras recibirán 200 euros por cada hijo o hija, durante la vigencia del presente convenio en concepto de ayuda por natalidad. En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en la empresa la ayuda la percibirán ambos progenitores.

A estos efectos se considerará la adopción legal de un menor de 6 años.

30.2. – Ayuda por hijo/a con discapacidad.

Las personas trabajadoras recibirán una ayuda mensual por cada hijo/a con discapacidad superior al 33% de 90 euros/mes. La ayuda la recibirán ambos progenitores si los dos prestan servicio en la empresa.

Todas las cantidades económicas de este artículo se incrementarán con los incrementos acordados en el artículo 15.2.

*Artículo 31.<sup>º</sup> – Apoyo de la conciliación familiar.*

El periodo de reducción de jornada por guarda legal de un menor o una menor, con reducción proporcional del salario, será hasta los 12 años de edad del menor, pudiendo elegir turno y horario.

Ambas partes están trabajando en el plan de igualdad en la vigencia del presente convenio colectivo.

*Artículo 32.<sup>º</sup> – Comisión paritaria.*

Las dudas en la interpretación de este convenio serán sometidas a la comisión paritaria, compuesta por 4 representantes de la empresa y 4 miembros del comité de empresa, más las delegadas y los delegados sindicales, quienes tendrán voz pero sin voto.

Estableciendo un plazo máximo de 5 días para garantizar la rapidez y efectividad en la resolución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación.

En cualquier caso esta comisión paritaria tendrá las competencias que le otorga el ET en el artículo 85.3 letras c) y e) que se refiere a los artículos 82.3 y 83 de la misma norma.



En cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados aspectos de la negociación colectiva en Castilla y León suscrito el 29 de septiembre de 2015 entre CECALE, CC.OO. y UGT y publicado en el BOCyL de 23 de noviembre de 2015.

*Artículo 33.º – Seguro de vida y accidentes.*

Cada empleada y empleado recibirá anualmente copia de la póliza de vida y accidentes que la empresa tiene contratada al efecto.

Todas las personas trabajadoras a los que les afecte este convenio tendrán el siguiente capital asegurado para los distintos supuestos de la tabla siguiente:

<i>Garantías</i>	<i>Capital asegurado</i>
Fallecimiento por cualquier causa	2 x salario bruto anual
Fallecimiento por accidente	Adicional 2 x salario bruto anual (Total = 4 x salario bruto anual)
Incapacidad permanente absoluta por cualquier causa	2 x salario bruto anual
Incapacidad permanente absoluta total por accidente	Adicional 2 x salario bruto anual (Total = 4 x salario bruto anual)
Incapacidad permanente total o parcial por accidente	2 x salario bruto anual

A estos efectos se considerarán como personal en activo quienes estén en situación de jubilación parcial por contrato de relevo.

*Artículo 34.º – Seguro médico.*

Para todas las personas trabajadoras comprendidas en este convenio, con contrato indefinido ordinario (incluidos cónyuges, convivientes e hijos/as hasta 25 años) podrán contratar un seguro médico bajo la póliza de salud de la compañía y como tomador Pepsico.

El coste de este seguro para las personas trabajadoras irá a cargo de cada una de las personas trabajadoras, descontándose de la nómina y se establecerá un único periodo de contratación anual.

En el caso de personal empleado con hijos/as discapacitados/as, el seguro médico para el/la hijo/a del/de la empleado/a será abonado por la empresa siempre y cuando la discapacidad sea superior al 33% y se haya acreditado debidamente.

\* \* \*



En Burgos, a 28 de junio de 2024.

#### REUNIDOS

Comité empresa: Gregorio Gutiérrez. Rubén Manso. Fernando León. Fernando Benito. Alicia López. Raúl Chapero. Félix Á. Sánchez. Jorge Orenes. Cristian Dueñas. Óscar Terán. Jesús Rodríguez.

Delegados sindicales: Roberto Gómez.

Empresa: Marta López.

#### EXPONEN Y ACUERDAN

I. – Que el convenio colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. en su centro de trabajo de Burgos, reconoce como mejora voluntaria de la Seguridad Social, un complemento a la prestación de incapacidad temporal en los siguientes términos:

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, o enfermedad profesional del personal adscrito a la plantilla de Pepsico Manufacturing, A.I.E. percibirán, durante el tiempo de la baja y con cargo a la empresa, y hasta un máximo de 18 meses, la diferencia entre las prestaciones a cargo de la Seguridad Social y el salario real percibido (...). En cuanto al plus de asistencia, este se percibirá «en los periodos de baja por accidente», y «en las bajas por enfermedad a partir del tercer día y hasta un máximo de 5 meses».

II. – Que hasta el pasado año 2012, Pepsico Manufacturing, A.I.E. había venido complementando la prestación de incapacidad temporal de sus trabajadores considerando únicamente los conceptos fijos recogidos en las tablas del convenio.

Sin embargo, a partir de este año, a consecuencia de resolución judicial recaída en procedimiento individual de reclamación de cantidad, Pepsico Manufacturing, A.I.E. comenzó a complementar la prestación de incapacidad temporal de sus trabajadores considerando tanto los conceptos fijos como los variables.

III. – Que no obstante lo anterior, debido a la inexistencia de criterios establecidos en la norma convencional para determinar el salario a complementar en caso de incapacidad temporal, y el hecho de que el periodo de devengo de los complementos variables se inicia el día 18 de cada mes y concluye el día 17 del mes siguiente, se han sustanciado desde entonces numerosas reclamaciones extrajudiciales y judiciales en relación a la cuantía exacta a complementar en cada supuesto.

IV. – Que con el propósito de resolver tales discrepancias y dotar de mayor certidumbre a las relaciones laborales incluidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo, las partes han decidido elaborar el presente documento, que habrá de clarificar los aspectos esenciales para la determinación del salario a complementar en caso de incapacidad temporal y por ello

#### ACUERDAN

*Primero.* – A efectos de fijar el complemento de incapacidad temporal, se tomará como referencia el salario real percibido en el último mes completo previo a la baja, integrado exclusivamente por los siguientes conceptos:



Conceptos fijos (se complementa según tablas de convenio colectivo en función de del nivel salarial).

- Salario base.
- Plus de empresa.
- Plus de asistencia.
- Antigüedad.
- Limpieza prendas de trabajo.

Conceptos variables (Las correspondientes al mes anterior a la baja –que quedan actualizadas en la nómina correspondiente al mes de la baja–).

- Plus nocturno.
- Plus de ruido.
- Plus de actividad.
- Plus festivo.
- Plus de vigilancia.
- Plus de trabajo continuo.
- Horas extra de arranques.
- Horas extra de apertura y cierre.
- Complemento salarial fijo.
- Diferencia de trabajos de superior categoría, si se viniera percibiendo durante, al menos, los seis meses completos y consecutivos anteriores a la baja.

*Segundo.* – Si en el futuro se acordaran entre las partes nuevos complementos salariales de percepción mensual y ordinaria, se incorporarán al listado contenido en la estipulación primera.

Si bien antes de la suscripción del presente acuerdo se han comprobado todos los complementos salariales percibidos por los trabajadores afectos al convenio colectivo de Pepsico Manufacturing, A.I.E., en el caso de que se verificara la existencia de complementos salariales diferentes de los recogidos en convenio colectivo, las partes se reunirán para determinar la procedencia de su inclusión en la estipulación primera, siempre que sean de percepción mensual y ordinaria y no respondan a indemnizaciones o suplidos por gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social o indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

*Tercero.* – Quedarán diferenciadas en nómina las «horas extra de arranques» y «horas extra de apertura y cierre» respecto de las horas extraordinarias, que están excluidas, a fin de que los trabajadores puedan comprobar el correcto abono del complemento de IT.



*Cuarto.* – A efectos ilustrativos, y con el espíritu de resolver posibles dudas interpretación, se acompañan al presente acuerdo como anexo 1, dos modelos de complemento de IT.

*Quinto.* – La empresa realizará todas las modificaciones necesarias en el programa informático para que este acuerdo se traslade de manera efectiva en la nómina de las personas trabajadoras.

*Sexto.* – A la firma de este acuerdo, la empresa se compromete a abonar en la nómina de julio las cantidades adeudas a las personas trabajadoras como consecuencia de las diferentes reclamaciones existentes en relación a estos conceptos.

Lo que firman de común acuerdo las partes, en el lugar y la fecha arriba referenciadas.

\* \* \*



## TABLAS SALARIALES 2024: 2,8% (DEFINITIVAS)

## ANEXO 1

## Años antiguedad 0.

ANT-00%

ANT-00%

NIVEL	TRAMO	EXPER.	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PRIHR	PR	NIVEL
<b>N1</b>	1	0-24m	13.210,7869	6.527,1466	2.642,1574	22.380,0908	13.7787	13.7787	11.2737	9.5149	4HE2	0,7490	0,5140		
	2	+24m	13.210,7869	12.600,4808	2.642,1574	28.453,4251	13.7787	13.7787	11.2737	9.5149	4HE2	0,7490	0,5140		
<b>N2</b>	3	N.Fíjos	16.878,6205	11.820,8575	2.214,1692	30.913,6472	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	<b>N1</b>	
	1	0-9m	13.210,7869	5.784,2312	2.642,1574	21.631,7755	13.7787	13.7787	11.2737	9.5149	4HE2	0,7490	0,5140		
<b>N3</b>	2	10-18m	16.878,6205	11.820,8575	2.214,1692	30.913,6472	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
	3	+18m/Fíjos	16.878,6205	13.054,2405	2.733,6127	32.666,4736	25.7943	29.4792	17.8210	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	<b>N2</b>	
<b>N4</b>	1	0-9m	13.210,7869	5.784,2312	2.642,1574	21.631,7755	13.7787	13.7787	11.2737	9.5149	4HE2	0,7490	0,5140		
	2	10-18m	16.878,6205	11.820,8575	2.214,1692	30.913,6472	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
<b>N5</b>	3	+18m/Fíjos	16.878,6205	17.462,8911	2.997,6089	37.339,1204	29.9859	34.2896	18.2601	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
	1	0-9m	13.210,7869	5.784,2312	2.642,1574	21.631,7755	13.7787	13.7787	11.2737	9.5149	4HE2	0,7490	0,5140		
<b>N6</b>	2	10-18m	16.878,6205	11.820,8575	2.214,1692	30.913,6472	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
	3	+18m/Fíjos	16.878,6205	18.931,3804	2.733,6127	38.543,6136	30.9532	35.3150	19.3365	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	<b>N4</b>	
<b>N7</b>	1	0-9m	16.878,6205	12.808,4194	2.214,1692	31.901,2091	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
	2	10-18m	16.878,6205	17.462,8911	2.997,6089	37.339,1204	29.9859	34.2896	18.2601	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
<b>N8</b>	3	+18m/Fíjos	17.066,0122	19.637,0276	3.125,4036	39.828,4433	31.9849	36.5542	19.3365	31.2100	4HE2	0,7490	0,5140		
	1	0-9m	16.878,6205	12.808,4194	2.214,1692	31.901,2091	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
<b>N9</b>	2	10-18m	16.878,6205	17.462,8911	2.997,6089	37.339,1204	29.9859	34.2896	18.2601	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140		
	3	+18m/Fíjos	18.658,4996	20.819,8256	3.883,2353	43.361,5604	34.8223	39.7969	20.1713	32.8991	4HE2	0,7490	0,5140	<b>N6</b>	

## TABLAS SALARIALES 2024: 2,8% (Def.)

## ANEXO 2

## Años antiguedad 0.

ANT-00%

ANT-00%

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	0	16.878,6205	11.820,8575	2.214,1692	30.913,6472	23.8597	27.2683	15.6902	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	0	16.878,6205	13.054,2405	2.733,6127	32.666,4736	25.7943	29.4792	17.8210	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	0	16.878,6205	17.462,8911	2.997,6089	37.339,1204	29.9859	34.2896	18.2601	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	0	16.878,6205	18.931,3804	2.733,6127	38.543,6136	30.9532	35.3150	19.3365	31.0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	0	17.066,0122	19.637,0276	3.125,4036	39.828,4433	31.9849	36.5542	19.3365	31.2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	0	18.658,4996	20.819,8256	3.883,2353	43.361,5604	34.8223	39.7969	20.1713	32.8991	4HE2	0,7490	0,5140	6



## Años antigüedad 3.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	1012,7172	16878,6205	11820,8575	2214,1692	31926,3644	24,8952	28,4517	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	1012,7172	16878,6205	13054,2405	2733,6127	33679,1908	26,8298	30,6626	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	1012,7172	16878,6205	17462,8911	2997,6089	38351,8376	31,0213	35,4530	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	1012,7172	16878,6205	18931,3804	2733,6127	39556,3308	31,9886	36,5584	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	1023,9607	17066,0122	19637,0276	3125,4036	40852,4041	33,0319	37,7507	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	1119,5100	18658,4996	20819,8256	3883,2353	44481,0704	35,9670	41,1051	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6

## Años antigüedad 6.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	2025,4345	16878,6205	11820,8575	2214,1692	32939,0816	25,9307	29,6350	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	2025,4345	16878,6205	13054,2405	2733,6127	34691,9081	27,8652	31,8460	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	2025,4345	16878,6205	17462,8911	2997,6089	39364,5549	32,0568	36,6363	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	2025,4345	16878,6205	18931,3804	2733,6127	40569,0480	33,0241	37,7418	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	2047,9215	17066,0122	19637,0276	3125,4036	41876,3648	34,0789	38,9473	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	2239,0199	18658,4996	20819,8256	3883,2353	45600,5804	37,1116	42,4133	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6

## Años antigüedad 9.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	3038,1517	16878,6205	11820,8575	2214,1692	33951,7989	26,9661	30,8184	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	3038,1517	16878,6205	13054,2405	2733,6127	35704,6253	28,9007	33,0294	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	3038,1517	16878,6205	17462,8911	2997,6089	40377,2721	33,0923	37,8197	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	3038,1517	16878,6205	18931,3804	2733,6127	41581,7653	34,0596	38,9252	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	3071,8822	17066,0122	19637,0276	3125,4036	42900,3255	35,1258	40,1438	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	3358,5299	18658,4996	20819,8256	3883,2353	46720,0904	38,2563	43,7215	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6



## Años antigüedad 12.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	4050,8689	16878,6205	11820,8575	2214,1692	34964,5161	280016	32,0018	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	4050,8689	16878,6205	13054,2405	2733,6127	36717,3425	29,9362	34,2128	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	4050,8689	16878,6205	17462,8911	2997,6089	41389,9893	34,1277	39,0031	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	4050,8689	16878,6205	18931,3804	2733,6127	42594,4825	35,0950	40,1086	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	4095,8429	17056,0122	19637,0276	3125,4036	43924,2862	36,1728	41,3403	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	4478,0399	18658,4996	20819,8256	3883,2353	47839,6003	39,4009	45,0296	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6

## Años antigüedad 15.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	5063,5861	16878,6205	11820,8575	2214,1692	35977,2333	29,0370	33,1852	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	5063,5861	16878,6205	13054,2405	2733,6127	37730,0597	30,9716	35,3961	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	5063,5861	16878,6205	17462,8911	2997,6089	42402,7066	35,1632	40,1865	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	5063,5861	16878,6205	18931,3804	2733,6127	43607,1997	36,1305	41,2920	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	5119,8037	17056,0122	19637,0276	3125,4036	44948,2470	37,2197	42,5368	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	5597,5499	18658,4996	20819,8256	3883,2353	48959,1103	40,5456	46,3378	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6

## Años antigüedad 18.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	6076,3034	16878,6205	11820,8575	2214,1692	36989,9505	30,0725	34,3686	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	6076,3034	16878,6205	13054,2405	2733,6127	38742,7770	32,0071	36,5795	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	6076,3034	16878,6205	17462,8911	2997,6089	43415,4238	36,1987	41,3669	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	6076,3034	16878,6205	18931,3804	2733,6127	44619,9170	37,1659	42,4754	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	6143,7644	17056,0122	19637,0276	3125,4036	45972,2077	38,2667	43,7334	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	6717,0598	18658,4996	20819,8256	3883,2353	50078,6203	41,6902	47,6460	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6



## Años antigüedad 21.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	7089,0206	16878,6205	11820,8575	2214,1692	38002,6678	31,1080	35,5520	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	7089,0206	16878,6205	13054,2405	2733,6127	39755,4942	33,0425	37,7629	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	7089,0206	16878,6205	17462,8911	2997,6089	44428,1410	37,2341	42,5533	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	7089,0206	16878,6205	18931,3804	2733,6127	45632,6342	38,2014	43,6588	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	7167,7251	17056,0122	19637,0276	3125,4036	46996,1684	39,3137	44,9289	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	7836,5698	18658,4996	20819,8256	3883,2353	51198,1303	42,8349	48,9542	20,1713	32,8391	4HE2	0,7490	0,5140	6

## Años antigüedad 24.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	8101,7378	16878,6205	11820,8575	2214,1692	39015,3850	32,1434	36,7354	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	8101,7378	16878,6205	13054,2405	2733,6127	40768,2114	34,0780	38,9463	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2
3	8101,7378	16878,6205	17462,8911	2997,6089	45440,8882	38,2696	43,7367	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3
4	8101,7378	16878,6205	18931,3804	2733,6127	46645,3514	39,2389	44,8421	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4
5	8191,6858	17056,0122	19637,0276	3125,4036	48020,1292	40,3606	46,1264	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5
6	8956,0798	18658,4996	20819,8256	3883,2353	52317,6402	43,9756	50,2623	20,1713	32,8391	4HE2	0,7490	0,5140	6

## ANEXO 2

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	9114,4550	16878,6205	11820,8575	2214,1692	40028,1022	33,1789	37,9187	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	9114,4550	16878,6205	13054,2405	2733,6127	41780,9287	35,1135	40,1297	17,8210	31,0240	4HE2	0,7265	0,5140	2
3	9114,4550	16878,6205	17462,8911	2997,6089	46453,5755	39,3051	44,9201	18,2601	31,0240	4HE2	0,7265	0,5140	3
4	9114,4550	16878,6205	18931,3804	2733,6127	47658,0686	40,2723	46,0255	19,3965	31,0240	4HE2	0,7265	0,5140	4
5	9215,6466	17056,0122	19637,0276	3125,4036	49044,0899	41,4076	47,3229	19,3965	31,2100	4HE2	0,7265	0,5140	5
6	10075,5898	18658,4996	20819,8256	3883,2353	53437,1502	45,1242	51,5705	20,1713	32,8391	4HE2	0,7265	0,5140	6

## Años antigüedad 27.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	9114,4550	16878,6205	11820,8575	2214,1692	40028,1022	33,1789	37,9187	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1
2	9114,4550	16878,6205	13054,2405	2733,6127	41780,9287	35,1135	40,1297	17,8210	31,0240	4HE2	0,7265	0,5140	2
3	9114,4550	16878,6205	17462,8911	2997,6089	46453,5755	39,3051	44,9201	18,2601	31,0240	4HE2	0,7265	0,5140	3
4	9114,4550	16878,6205	18931,3804	2733,6127	47658,0686	40,2723	46,0255	19,3965	31,0240	4HE2	0,7265	0,5140	4
5	9215,6466	17056,0122	19637,0276	3125,4036	49044,0899	41,4076	47,3229	19,3965	31,2100	4HE2	0,7265	0,5140	5
6	10075,5898	18658,4996	20819,8256	3883,2353	53437,1502	45,1242	51,5705	20,1713	32,8391	4HE2	0,7265	0,5140	6



NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL	ANT-60%
1	10127,1723	16878,6205	11820,8575	2214,1692	41040,8195	34,2144	39,1021	15,6902	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	1	
2	10127,1723	16878,6205	13054,2405	2733,6127	42793,6459	36,1489	41,3131	17,8210	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	2	
3	10127,1723	16878,6205	17462,8911	2997,6089	47466,2927	40,3405	46,1034	18,2601	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	3	
4	10127,1723	16878,6205	18931,3804	2733,6127	48670,7859	41,3078	47,2089	19,3965	31,0240	4HE2	0,7490	0,5140	4	
5	10239,6073	17056,0122	19637,0276	3125,4036	50068,0506	42,4545	48,5195	19,3965	31,2100	4HE2	0,7490	0,5140	5	
6	11195,0997	18658,4996	20819,8256	3883,2353	54556,6602	46,2689	52,8787	20,1713	32,8991	4HE2	0,7490	0,5140	6	

En fecha 16 de Abril de 2014 se modifican los siguientes tramos salariales para todos los trabajadores y trabajadoras eventuales, sin causar ello perjuicio económico.

Modificación de los tramos salariales, de la siguiente manera:

- Nivel 1, se queda tal y como está
- Nivel 2,3,4,5 y 6
  - Tramo 1, de 0 a 9 meses
  - Tramo 2, de 10 a 18 meses
  - Tramo 3, mas de 18 meses/fijos



## TABLAS SALARIALES 2025: 1,5% (Provisionales)

## ANEXO 1

Años antiguiedad 0.

ANT-00%

NIVEL	TRAMO	EXPER.	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PRI/HR	PRI	NIVEL
N1	1	0-24m	13.408,9487	6.625,0538	2.681,7897	22.715,7922	13.9853	11.4428	9.6576	4HE2	0.7602	0.5217			
	2	+24m	13.408,9487	12.789,0881	2.681,7897	28.880,2265	13.9853	11.4428	9.6576	4HE2	0.7602	0.5217			
N2	3	N.Fíjios	17.131,7998	11.998,1704	2.247,3817	31.377,3519	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	N1	
	1	0-9m	13.408,9487	5.870,9947	2.681,7897	21.961,7331	13.9853	11.4428	9.6576	4HE2	0.7602	0.5217			
N3	2	10-18m	17.131,7998	11.998,1704	2.247,3817	31.377,3519	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
	3	+18m/Fíjos	17.131,7998	13.250,0541	2.774,6169	33.156,4707	26.1812	29.9214	18.0383	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	N2	
N4	1	0-9m	13.408,9487	5.870,9947	2.681,7897	21.961,7331	13.9853	11.4428	9.6576	4HE2	0.7602	0.5217			
	2	10-18m	17.131,7998	11.998,1704	2.247,3817	31.377,3519	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
N5	1	0-9m	17.131,7998	17.724,8344	3.042,5730	37.899,2072	30.4357	34.7836	18.5340	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	N3	
	2	10-18m	13.408,9487	5.870,9947	2.681,7897	21.961,7331	13.9853	11.4428	9.6576	4HE2	0.7602	0.5217			
N6	1	0-9m	17.131,7998	11.998,1704	2.247,3817	31.377,3519	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
	2	+18m/Fíjos	17.131,7998	19.215,3512	2.774,6169	39.121,7678	31.4175	35.9057	19.6874	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	N4	
N7	1	0-9m	17.131,7998	13.000,5457	2.247,3817	32.379,7272	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
	2	10-18m	17.131,7998	17.724,8344	3.042,5730	37.899,2072	30.4357	34.7836	18.5340	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
N8	3	+18m/Fíjos	17.322,0024	19.931,5830	3.172,2846	40.425,8700	32.4647	37.1025	19.6874	31.6781	4HE2	0.7602	0.5217	N5	
	1	0-9m	17.131,7998	13.000,5457	2.247,3817	32.379,7272	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
N9	2	10-18m	17.131,7998	17.724,8344	3.042,5730	37.899,2072	30.4357	34.7836	18.5340	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217		
	3	+18m/Fíjos	18.938,3771	21.132,1230	3.941,4838	44.011,9839	35.3446	40.3939	20.4739	33.3326	4HE2	0.7602	0.5217	N6	

ANT-00%

ANEXO 2

Años antiguiedad 0.

ANT-00%

## TABLAS SALARIALES 2025: 1,5% (Prov.)

## ANEXO 2

Años antiguiedad 0.

ANT-00%

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	0	17.131,7998	11.998,1704	2.247,3817	31.377,3519	24.2176	27.6773	15.9256	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	1
2	0	17.131,7998	13.250,0541	2.774,6169	33.156,4707	26.1812	29.9214	18.0383	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	2
3	0	17.131,7998	17.724,8344	3.042,5730	37.899,2072	30.4357	34.7836	18.5340	31.4894	4HE2	0.7602	0.5217	3
4	0	17.131,7998	19.215,3512	3.172,2846	40.425,8700	32.4647	37.1025	19.6874	31.6781	4HE2	0.7602	0.5217	4
5	0	17.322,0024	19.931,5830	3.172,2846	40.425,8700	32.4647	37.1025	19.6874	31.6781	4HE2	0.7602	0.5217	5
6	0	18.938,3771	21.132,1230	3.941,4838	44.011,9839	35.3446	40.3939	20.4739	33.3326	4HE2	0.7602	0.5217	6

ANT-00%

ANEXO 2

Años antiguiedad 0.

ANT-00%



## Años antiguedad 3.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	1027,9080	17131,7998	11998,1704	2247,3817	32405,2599	25,2686	28,8784	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	1027,9080	17131,7998	13250,0541	2774,6169	34,184,3187	27,2322	31,1225	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	1027,9080	17131,7998	17724,8344	3042,5730	38927,1152	31,4867	35,9848	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	1027,9080	17131,7998	19215,3512	2774,6169	40149,6758	32,4685	37,1068	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	1039,3201	17322,0024	19931,5830	3172,2846	41465,1901	33,5274	38,3170	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	1136,3026	18938,3771	21132,1230	3941,4838	45148,2865	36,5065	41,7217	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

## Años antiguedad 6.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	2055,8160	17131,7998	11998,1704	2247,3817	33433,1679	26,3196	30,0796	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	2055,8160	17131,7998	13250,0541	2774,6169	35212,2867	28,2832	32,3237	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	2055,8160	17131,7998	17724,8344	3042,5730	38955,0232	32,5377	37,1859	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	2055,8160	17131,7998	19215,3512	2774,6169	41177,5838	33,5195	38,3079	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	2078,6403	17322,0024	19931,5830	3172,2846	42504,5103	34,5900	39,5315	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	2272,6052	18938,3771	21132,1230	3941,4838	46284,5891	37,6683	43,0495	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

## Años antiguedad 9.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	3083,7240	17131,7998	11998,1704	2247,3817	34461,0758	27,3706	31,2807	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	3083,7240	17131,7998	13250,0541	2774,6169	36240,1947	29,3342	33,5248	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	3083,7240	17131,7998	17724,8344	3042,5730	40982,9312	33,5887	38,3870	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	3083,7240	17131,7998	19215,3512	2774,6169	42205,4918	34,5704	39,5091	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	3117,9604	17322,0024	19931,5830	3172,2846	43543,8304	35,6527	40,7460	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	3408,9079	18938,3771	21132,1230	3941,4838	47420,8917	38,8301	44,3773	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

**Años antiguedad 12.**

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	4111,6319	17131,7998	11938,1704	2247,3817	35488,9838	28,4216	32,4818	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	4111,6319	17131,7998	13250,0541	2774,6169	31,268,1027	30,3852	34,7259	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	4111,6319	17131,7998	17724,8344	3042,5730	42010,8392	34,6396	39,5882	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	4111,6319	17131,7998	19215,3512	2774,6169	43233,3997	35,6214	40,7102	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	4157,2806	17322,0024	19931,5830	3172,2846	44583,1505	36,7154	41,9604	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	4545,2105	18938,3771	21132,1230	3941,4838	48557,1943	39,9919	45,7051	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

**Años antiguedad 15.**

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	5139,5399	17131,7998	11938,1704	2247,3817	36516,8918	29,4726	33,6830	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	5139,5399	17131,7998	13250,0541	2774,6169	38296,0106	31,4362	35,9271	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	5139,5399	17131,7998	17724,8344	3042,5730	43038,7472	35,6906	40,7893	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	5139,5399	17131,7998	19215,3512	2774,6169	44261,3077	36,6724	41,9114	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	5196,6007	17322,0024	19931,5830	3172,2846	45622,4707	37,7780	43,1749	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	5681,5131	18938,3771	21132,1230	3941,4838	49693,4970	41,1538	47,0329	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

**Años antiguedad 18.**

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	6167,4479	17131,7998	11938,1704	2247,3817	37544,7998	30,5236	34,8841	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	6167,4479	17131,7998	13250,0541	2774,6169	39323,9186	32,4872	37,1282	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	6167,4479	17131,7998	17724,8344	3042,5730	44066,6551	36,7416	41,9904	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	6167,4479	17131,7998	19215,3512	2774,6169	45289,2157	37,7234	43,1125	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	6235,9208	17322,0024	19931,5830	3172,2846	46661,7908	38,8407	44,3894	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	6817,8157	18938,3771	21132,1230	3941,4838	50829,7996	42,3156	48,3607	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

**ANEXO 2****ANT-24%****ANT-30%****ANT-36%**

**Años antigüedad 21.**

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	7195,3559	17131,7998	11998,1704	2247,3817	38572,7078	31,5746	36,0853	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	7195,3559	17131,7998	13250,0541	2774,6169	40351,8266	33,5382	38,3294	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	7195,3559	17131,7998	17724,8344	3042,5730	45094,5631	37,7926	43,1916	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	7195,3559	17131,7998	19215,3512	2774,6169	46317,1237	38,7744	44,3136	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	7275,2410	17322,0024	19931,5830	3172,2846	47701,1110	39,9034	45,6038	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	7954,1184	18938,3771	21132,1230	3941,4838	51966,1022	43,4774	49,6885	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

**Años antigüedad 24.**

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	8223,2639	17131,7998	11998,1704	2247,3817	33600,6158	32,6256	37,2864	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	8223,2639	17131,7998	13250,0541	2774,6169	41379,7346	34,5892	39,5305	18,0883	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	8223,2639	17131,7998	17724,8344	3042,5730	46122,4711	38,8436	44,3927	18,5340	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	8223,2639	17131,7998	19215,3512	2774,6169	47345,0317	39,8254	45,5148	19,6874	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	8314,5611	17322,0024	19931,5830	3172,2846	48740,4311	40,9660	46,8183	19,6874	31,6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	9090,4210	18938,3771	21132,1230	3941,4838	53102,4048	44,6392	51,0163	20,4739	33,3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

**Años antigüedad 27.**

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	9251,1719	17131,7998	11998,1704	2247,3817	40628,5238	33,6766	38,4875	15,9256	31,4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	9251,1719	17131,7998	13250,0541	2774,6169	42407,6426	35,6402	40,7316	18,0883	31,4894	4HE2	0,7374	0,5217	2
3	9251,1719	17131,7998	17724,8344	3042,5730	47150,3791	39,8946	45,5939	18,5340	31,4894	4HE2	0,7374	0,5217	3
4	9251,1719	17131,7998	19215,3512	2774,6169	48372,9387	40,8764	46,7159	19,6874	31,4894	4HE2	0,7374	0,5217	4
5	9353,8813	17322,0024	19931,5830	3172,2846	49779,7512	42,0287	48,0328	19,6874	31,6781	4HE2	0,7374	0,5217	5
6	10226,7236	18938,3771	21132,1230	3941,4838	54238,7075	45,8011	52,3441	20,4739	33,3926	4HE2	0,7374	0,5217	6



NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	10279,0799	17131,7998	11998,1704	2247,3817	41656,4317	34.7276	39.6887	15.9256	31.4894	4HE2	0,7602	0,5217	1
2	10279,0799	17131,7998	13250,0541	2774,6169	43435,5506	36.6912	41.9328	18.0883	31.4894	4HE2	0,7602	0,5217	2
3	10279,0799	17131,7998	17724,8344	3042,5730	48178,2871	40.9456	46.7950	18.5340	31.4894	4HE2	0,7602	0,5217	3
4	10279,0799	17131,7998	19215,3512	2774,6169	49400,8477	41.9274	47.9171	19.6874	31.4894	4HE2	0,7602	0,5217	4
5	10393,2014	17322,0024	19931,5830	3172,2846	50819,0714	43.0914	49.2473	19.6874	31.6781	4HE2	0,7602	0,5217	5
6	11363,0262	18938,3771	21132,1230	3941,4838	56375,0101	46.9629	53.6719	20.4739	33.3926	4HE2	0,7602	0,5217	6

## Años antigüedad 30 en adelante

En fecha 16 de Abril de 2014 se modifican los siguientes tramos salariales para todos los trabajadores y trabajadoras eventuales, sin causar ello perjuicio económico.

- Modificación de los tramos salariales, de la siguiente manera:
  - Nivel 1, se queda tal y como está
  - Nivel 2, 3, 4, 5 y 6
    - Tramo 1, de 0 a 9 meses
    - Tramo 2, de 10 a 18 meses
    - Tramo 3, más de 18 meses/fijos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2025*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Albillas para el ejercicio de 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de enero de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.750,00
6.	Inversiones reales	107.864,24
	Total aumentos	124.614,24

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-124.614,24
	Total disminuciones	-124.614,24

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillas, a 15 de enero de 2026.

La alcaldesa,  
Nerea Arlanzón Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 4 de diciembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la vivienda ubicada en la calle Cervantes, número 26 de Arauzo de Miel (Burgos), para destinarlo a vivienda habitual, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información: lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: plaza Mayor, número 1.
3. Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.
4. Teléfono: 947 388 204.
5. Correo electrónico: [arauzodemiel@diputaciondeburgos.net](mailto:arauzodemiel@diputaciondeburgos.net)
6. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://arauzodemiel.sedelectronica.es>
- d) Número de expediente: 241/2025.
2. – *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.
  - b) Descripción: arrendamiento de la vivienda en calle Cervantes, 26 de Arauzo de Miel.
  - c) Duración: cinco años a partir de la fecha de formalización.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: criterios de valoración indicados en el pliego.
4. – *Importe del arrendamiento:* 300,00 euros mensuales.
5. – *Fianza:* dos meses del precio de alquiler.
6. – *Requisitos específicos del contratista:* los indicados en el pliego.
7. – *Presentación de ofertas:* dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
8. – *Apertura de ofertas:* en la casa consistorial a las 13:00 horas del siguiente día hábil, a la finalización del plazo de presentación de ofertas.



9. – *Pliego de condiciones:* se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, y en la sede electrónica:

<http://arauzodemiel.sedelectronica.es>

En Arauzo de Miel, a 14 de enero de 2026.

La alcaldesa,  
María Teresa Maté Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

##### *Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobación del padrón de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y anuncio de cobranza.

Por decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2026, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del primer semestre de 2025 en Arauzo de Miel y Doña Santos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlos en la Secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 1 de febrero de 2026 y 1 de abril de 2026, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.



Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arauzo de Miel, a 15 de enero de 2026.

La alcaldesa,  
María Teresa Maté Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arenillas de Riopisuerga, a 16 de enero de 2026.

La alcaldesa,  
María Celia Ordóñez Ourille



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del ayuntamiento a la elección de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta localidad, entre las personas que reúnen las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido rehabilitación).
  - Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad y no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Ariza, a 15 de enero de 2026.

El alcalde,  
Jesús M.<sup>a</sup> Aramberri Miranda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de los aprovechamientos de las piezas de caza pertenecientes al cupo de propietarios de terrenos y del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, conforme a los siguientes datos:

*Primero. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, los miércoles: presencialmente en horario de 10:00 a 13:00 horas o al teléfono 947 385 001, y los viernes: en horario de 10:00 a 13:00 horas al móvil 699 961 975.

*Segundo. – Organismo:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

*Tercero. – Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

*Cuarto. – Obtención del pliego de condiciones:* Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros y sede electrónica en: <https://barbadillodeherreros.sedelectronica.es>

*Quinto. – Objeto del contrato:* aprovechamiento de caza perteneciente al cupo de propietarios de terrenos y del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

*Sexto. – Procedimiento:* ordinario, mediante subasta con sobre cerrado. Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación, conforme al modelo del pliego, en horario de 10:00 a 14:00 horas, los miércoles en el ayuntamiento y en cualquier otro registro habilitado al efecto.

*Séptimo. – Precio salida:* lote A: 2 corzos, 1.700 euros. Lote B: 13 batidas, 29.500 euros. Lote C: 8 ciervos tipo B, 7.600 euros. Lote D: 5 ciervos tipo C, 1.250 euros. Lote E: 23 becadas, 5.750 euros. Lote F: paso de palomas, 675,90 euros. Lote G: 1 espera de jabalí, 1.000 euros.

*Octavo. – Fianza provisional del 3% sobre el importe base de licitación.* Dicha fianza deberá hacerse efectiva en la cuenta que este ayuntamiento tiene con Caixa Bank.

*Noveno. – La mesa de contratación se constituirá el miércoles 18 de febrero de 2026, a las 11:30 horas.*

*Décimo. – Demás condiciones:* pliego de condiciones.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de enero de 2026.

El alcalde,  
Javier Domínguez Garachana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Ordenanza a:

– D. Víctor Manuel Izquierdo del Olmo habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo la plaza de ordenanza en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijezza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2025.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Auxiliares administrativos a:

– D.<sup>a</sup> Esther Domínguez Martínez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo las plazas de auxiliares administrativos en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> María Vega del Val García habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo las plazas de auxiliares administrativos en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Esther Adrián Medina habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo las plazas de auxiliares administrativos en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Sonia Moradillo de la Horra habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo las plazas de auxiliares administrativos en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2025.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Jefe de negociado del Área Económica a:

– D. Juan Roberto Sainz de Lomas habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo la plaza de jefe de negociado del Área Económica en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2025.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Jefe de negociado del Área Laboral a:

– D.<sup>a</sup> Olga Martín Palacios habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo la plaza de jefe de negociado del Área Laboral en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijezza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

En Burgos, a 30 de diciembre de 2025.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fechas 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Director técnico a:

– D. Alberto Fernández Castillo habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo la plaza de director técnico en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de diciembre de 2024 se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

En Burgos, a 30 de diciembre de 2025.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fechas 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Auxiliares instalaciones deportivas a:

- D.<sup>a</sup> Mónica Navas Pérez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 2 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.
- D.<sup>a</sup> Julia Valdivielso Revilla habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 4 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.
- D. Bernardino Martínez Ibeas habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.
- D. Carlos Sainz de Lomas habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 12 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.
- D. Francisco José Santamaría Nuño habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 28 de mayo de 2025, se le reconoce la



condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Delfín García Ruiz habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 6 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Celia del Val Fuertes habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 5 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Jesús María del Hoyo Heras habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 2 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Ángel Marcos Marín habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 28 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Mercedes Redondo García habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 5 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> María Jesús García Peña habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 5 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. José Manuel del Hoyo Pérez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del



Ayuntamiento de Burgos, con fecha 5 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Eduardo Acebes Bonilla habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 10 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> María Milagros Herrera Carrasco habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Carlos García Pampliega habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 10 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Laura Fernández Barriuso habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 23 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Roberto García Ruiz habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 5 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Javier López Ortega habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 30 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. José Salvador Valiente Domingo habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares



instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 2 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Alejandra Navas Pérez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 2 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Ricardo Blanco Álvarez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 10 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Txomin Joseba Moreno Tamayo habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 18 de junio de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> María Purificación Llorente Martín habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Juan José Pino Hernando habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 30 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D.<sup>a</sup> Ana María López Varona habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de mayo de 2025, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.



– D. Luis Álvaro Salatti Franco habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D.<sup>a</sup> María Amparo Criado Contreras habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D.<sup>a</sup> Ana Belén Pérez Moreno habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D. Víctor González Gutiérrez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D. Ricardo Hernando Fernández habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D.<sup>a</sup> Raquel Marijuán González habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D.<sup>a</sup> Verónica Nebreda Álvarez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D.<sup>a</sup> Susana Esteban Gutiérrez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.



– D.<sup>a</sup> Virginia Ortega Santamaría habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D.<sup>a</sup> Patricia Tania Gatón Abad habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D. Senen Santillana Juez habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de junio de 2025, mediante contrato laboral indefinido.

– D. Pedro Javier Hernando Ortega habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, en excedencia mediante resolución número 2025008572, de 18 de junio de 2025.

– D. Juan José Olmos Blanco habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo de las plazas de auxiliares instalaciones deportivas en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, en excedencia mediante resolución número 2025008500, de 17 de junio de 2025.

En Burgos, a 15 de enero de 2026.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fechas 1, 14 y 15 de diciembre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes plazas:

Encargado a:

– D. Luis Fernando Valenciano Fuente habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo la plaza de encargado en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

– D. Luis Pedro Güemes Mere habiendo superado el proceso de estabilización celebrado para cubrir como personal laboral fijo la plaza de encargado en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 17 de diciembre de 2024, se le reconoce la condición de fijeza por superación del referido proceso sin interrupción de su relación laboral que mantiene con este ayuntamiento.

En Burgos, a 30 de diciembre de 2025.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir tres plazas vacantes de técnico/a de gestión económico-financiera, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, clase de Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2.

Aspirantes incluidos. –

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VALDIVIELSO GADEA, ANA MARÍA
2	VICENTE CAMARERO, MARÍA TERESA
3	VILLA BENITO, NATALIA
4	ALEGRE DÍEZ, MARÍA SONIA
5	ALONSO MARTÍN, LEONOR
6	ÁLVAREZ ALONSO, ESTHER
7	ÁLVAREZ ARNAO, MÓNICA
8	BASCO ANTOLÍN, NATALIA
9	CANO JIMÉNEZ, NOEMÍ MIREIA
10	CONDADO CORMENZANA, ROBERTO
11	CUESTA PALMA, VICTORIA
12	DE LA FUENTE ARRIBAS, SILVIA
13	DEL VAL AVILÉS, MARÍA BELÉN
14	DÍAZ PARRADO, MARÍA
15	ESPINOSA OCA, RAQUEL
16	GARCÍA DELGADO, DANIEL
17	GÓMEZ TAMAYO, ANA MARÍA
18	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, REBECA
19	GONZÁLEZ PÉREZ, ALBERTO
20	HERMOSILLA BARRIUSO, IRENE
21	LÓPEZ DE CASTRO URRA, JOSÉ ALEJANDRO
22	MANERO ACHA, ÁLVARO
23	MARAÑÓN PORRAS, ÁLVARO
24	MARTÍN GARRIDO, BEATRIZ
25	MEDIAVILLA GONZALO, BLANCA
26	MERINO HERRERO, EVA
27	PASCUAL GIL, ÁNGELA



N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
28	PÉREZ FERNÁNDEZ, GUILLERMO
29	REBOLLO MIGUEL, CRISTINA
30	RODRÍGUEZ ALCALDE, ÁLVARO
31	RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, PABLO

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

A 14 de enero de 2026.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

Habiendo quedado vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, para proveer a su cobertura se abre un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito a este ayuntamiento.

El Pleno del ayuntamiento elegirá de entre las solicitudes a quien haya de proponer para ser nombrado para este cargo de juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Si no hubiere solicitudes, el mismo Pleno elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia decano del partido.

El expediente y modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadiso.sedelectronica.es>).

A 15 de enero de 2026.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 del ejercicio de 2025*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio de 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de enero de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
6.	Inversiones reales	61,52
7.	Transferencias de capital	<u>6.004,00</u>
	Total aumentos	10.065,52

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-10.065,52</u>
	Total disminuciones	-10.065,52

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cavia, a 15 de enero de 2026.

La alcaldesa,  
María Elena González Paisán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cayuela, a 15 de enero de 2026.

El alcalde,  
José M.<sup>a</sup> García Adrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas (polideportivo y gimnasio) y la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de instalaciones deportivas; polideportivo y gimnasio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

##### MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO)

«Artículo 7. – Horarios, normas y gestión.

El horario de las instalaciones deportivas será de lunes a domingo de 8:30 am a 23:00 horas. Siendo la última hora para iniciar y poder realizar actividades deportivas, como fútbol, futbito, o clases colectivas como zumba, pilates.... las 22:00 horas.

El horario del gimnasio para uso exclusivo de las máquinas o actividades individuales como realizar ejercicio con pesas, podrá ser hasta las 23:00 horas.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esa decisión al órgano municipal competente mediante resolución motivada.

El ayuntamiento comunicará con antelación suficiente los cierres de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

La solicitud del uso de la instalación se realizará presencialmente en el ayuntamiento previamente a través del registro del ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada, en el caso de menores de edad, firmará el padre, madre o tutor legal. La presentación se hará en los días y horario de atención al público. La solicitud también se podrá presentar de forma electrónica en el registro electrónico del ayuntamiento. No se admite el mail como forma de presentación.

La solicitud también se podrá hacer por la APP, exigiéndose los requisitos que en la misma se establezcan.

La presentación de la solicitud no da lugar a tener la autorización de acceso si no se ha realizado previamente el pago, y se ha comprobado por el ayuntamiento la disponibilidad. El resto de cuestiones se determinarán en la ordenanza fiscal.

El pago de la tarifa se realizará por los propios interesados en la cuenta de entidad bancaria que se indique al efecto o mediante el giro de recibos previa autorización e indicando el número de cuenta, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización o realización de la actividad.



El pago si la solicitud se hace por la APP, se hará por este medio a través de una TPV virtual.

Si no se abonan las tarifas correspondientes, no se podrá hacer uso de las instalaciones, y llevará aparejada en su caso las sanciones que se establecen en el presente reglamento.

Se entregará al usuario que haya cumplido con los requisitos enumerados, la llave, clave, justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el periodo de tiempo que corresponda. El acceso también podrá realizarse mediante una APP si el ayuntamiento lo considerase más conveniente.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, que le límite la realización de ejercicio es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio, siendo el único responsable si no lo comunica o no toma las medidas necesarias indicadas por el médico».

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO

##### *Artículo 7. – Cuota tributaria.*

1. – Tasas por el uso del polideportivo municipal:

- Llaves 1.<sup>a</sup> llave: 3 euros.
- Copia de llaves duplicadas por pérdida, rotura o cualquier otra circunstancia: 5 euros.
- Alquiler pista polideportiva, para partidos de fútbol, futbito, baloncesto, patinaje, entrenamientos deportivos...

Tarifa general: 16 euros la hora.

Empadronados en Cogollos: 8 euros la hora.

- Uso de luz en la pista polideportiva: 3 euros la hora.

La limpieza de la pista será a cargo del promotor. No obstante se exigirá una fianza de 60 euros, que será devuelta una vez se acredite que se ha realizado correctamente la limpieza, y no se han producido daños, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme al reglamento de uso.

2. – Tasas por el uso del gimnasio:

- Llaves 1.<sup>a</sup> llave: 3 euros.
- Copia de llaves duplicadas por pérdida, rotura o cualquier otra circunstancia: 5 euros.
- Matrícula: 10 euros, por cada uno de los miembros.

La matrícula se deberá volver a abonar una vez pasados 20 días desde que no se haya renovado la tasa por el uso del gimnasio.



– Tarifa general, el importe será por cada uno de los miembros de la unidad familiar que deberá quedar acreditada con volante de empadronamiento. Cada miembro deberá abonar la cuantía que le corresponde. Los importes son por miembro.

Tarifas	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros o más
Mensual	16,00 euros	14,00 euros	12,00 euros	10,00 euros	9,00 euros
Trimestral	42,00 euros	36,00 euros	32,00 euros	27,00 euros	24,00 euros
Semestral	75,00 euros	67,00 euros	60,00 euros	52,00 euros	45,00 euros
Anual	130,00 euros	117,00 euros	104,00 euros	91,00 euros	78,00 euros

– Tarifa para empadronados; el importe será por cada uno de los miembros de la unidad familiar que deberá quedar acreditada (se comprobará por el ayuntamiento). Cada miembro deberá abonar la cuantía que le corresponde. Los importes son por miembro.

Tarifas	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros o más
Mensual	10,00 euros	9,00 euros	8,00 euros	7,00 euros	6,00 euros
Trimestral	22,00 euros	20,00 euros	18,00 euros	16,00 euros	14,00 euros
Semestral	39,00 euros	35,00 euros	31,00 euros	27,00 euros	23,00 euros
Anual	75,00 euros	66,00 euros	58,00 euros	52,00 euros	42,00 euros

Bonos 10 sesiones de gimnasio por plazo de 6 meses 20 euros. En el caso de los bonos no se pagará matrícula, ni se aplicarán descuentos.

3. – Tasa por el uso o alquiler de la sala del gimnasio para actividades que no organiza el ayuntamiento:

- Tarifa general; 10 euros la hora.
- Tarifa para empadronados; 7 euros la hora.
- Luz 3 euros la hora.

Las actividades de uso serán deportivas o culturales, y requerirán previa solicitud en el ayuntamiento. Cualquier otro uso será valorado por el ayuntamiento, a través del concejal delegado o el alcalde que podrá o no autorizar el uso.

4. – Uso o alquiler de la pista polideportiva para fines distintos de los señalados en el punto 1.

Actos culturales sin ánimo de lucro, por particulares, asociaciones o empresas como espectáculos de drones, ensayos para espectáculos musicales, ensayos para espectáculos culturales como teatro, etc; importe de 30 euros la hora, hasta un máximo de 240 euros. Los importes señalados son por día.

Actos deportivos con exhibición con ánimo de lucro, espectáculos con ánimo de lucro, y siempre que no sean organizados por el ayuntamiento o cualesquiera otra administración pública, importe de 40 euros la hora, hasta un máximo de 320 euros. Los importes señalados son por día.

Actos políticos fuera del período electoral, sindical, religioso o cívico, canon de uso importe de 350 euros al día, con un uso máximo de 3 horas.



Actos deportivos o espectáculos que conlleven exhibición sin ánimo de lucro y siempre que no sean organizadas por el ayuntamiento o cualesquiera otra administración pública, el canon será de 30 euros la hora, hasta un máximo de 240 euros. Los importes señalados son por día.

Uso de luz por día, 40 euros.

Las actividades, actos o eventos que conlleven riesgo para las personas o asistentes, como tiro con arco, serán valoradas por el ayuntamiento para su autorización.

Las actividades, actos o eventos en los que se use fuego o pirotecnia no serán autorizadas.

En cualquier caso el ayuntamiento, se reserva el derecho a denegar alguna de los actos, actividades o eventos si considera que existe peligro, inseguridad o vulneran o son contrarios a los derechos fundamentales o la legislación vigente.

Los seguros de responsabilidad civil serán a cuenta de quien solicite la actividad, acto o evento.

La limpieza será a cargo de quien realice el acto, actividad o evento. No obstante lo anterior, el ayuntamiento exigirá una fianza de 400 euros que será devuelta una vez se acredite que se ha realizado correctamente la misma y no se han producido daños. Lo anterior no eximirá de que se apliquen las sanciones del reglamento de uso si no se cumple lo establecido en el mismo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cogolllos, a 12 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,  
Félix Tejero Masa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

##### *Presupuesto general de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### INGRESOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
a) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	9.381,10
Tasas y otros ingresos	8.002,58
Transferencias corrientes	23.500,00
Ingresos patrimoniales	26.375,00
b) Operaciones de capital:	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00
Transferencias de capital	45.000,00
Total ingresos	113.258,68

##### GASTOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
a) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	26.548,89
Gastos en bienes corrientes y servicios	71.134,79
Gastos financieros	175,00
Transferencias corrientes	14.400,00
b) Operaciones de capital:	
Inversiones reales	1.000,00
Total gastos	113.258,68

Plantilla de personal funcionario 2026. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: secretario-interventor, 1 plaza. Grupo A.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Gallega, a 15 de enero de 2026.

El alcalde,  
Francisco Peñas Andrés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2025, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento en las plazas de administrativo de:

– *Identidad del aspirante, DNI:*

María Soledad Barcina Valle, \*\*\*6992\*\*.

– *Identidad del aspirante, DNI:*

María José Ruiz Valenzuela, \*\*1263\*\*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Medina de Pomar, a 14 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 30 de diciembre de 2025, el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://quemada.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A 15 de enero de 2026.

El alcalde,  
Francisco Javier Núñez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto*

Estando próximo a finalizar el mandato del juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en San Mamés de Burgos, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la ley citada anteriormente y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el ayuntamiento durante el plazo de un mes, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Mamés de Burgos, a 21 de enero de 2026.

El alcalde,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la taberna situada en calle Antonio Segura, n.º 9, Santa Cruz del Valle Urbión, C.P. 09268, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

2. Domicilio: plaza Mayor, n.º 6.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz del Valle Urbión, 09268.

4. Teléfono: 947 40 90 62.

5. Correo electrónico: santacruzdelvalleurbion@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil de contratante:

<https://santacruzdelvalleurbion.sedelectronica.es/>

Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y herramienta de contrato menor de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

d) Número de expediente: 106/2025.

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento de la explotación del negocio taberna, con sus instalaciones, alojamiento y servicios, situada en calle Antonio Segura, n.º 9.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: concurso.

4. – *Importe y duración del contrato:* el precio del arrendamiento se fija en 1.800,00 euros anuales más el IVA correspondiente (150,00 euros mensuales más el IVA correspondiente). La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años, contados desde la formalización del contrato de adjudicación. En el plazo de tres meses anteriores a su finalización, el contrato podrá ser prorrogado, mediante expreso acuerdo de ambas partes contratantes, periodo por periodo de un año, hasta dos años, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro anualidades.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* según el pliego.



6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y en la herramienta de contrato menor de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Modalidad de presentación: archivo electrónico.

c) Lugar de presentación: <https://central.burgos.es/inicio.do>

7. – *Apertura de las ofertas:*

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, siendo la apertura del archivo electrónico el primer miércoles (hábil en la administración local y que permanezca abierta la Secretaría) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 16:30 horas.

A 21 de enero de 2026.

El alcalde,  
Julián Alarcía Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental 226/2025, solicitada por Eranovum Fotolinera ETA, S.L. con CIF B75309443, para fotolinera para recarga de vehículos eléctricos con energía solar en Valdorros (Burgos), en el punto kilométrico 216,5, conforme al documento técnico de Ingeniería Murciana, S.L.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://valdorros.sedelectronica.es>).

En Valdorros, a 17 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,  
Jairo Lara Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.432,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	13.719,00
Total presupuesto		71.201,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.950,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.800,00
7.	Transferencias de capital	11.451,00
Total presupuesto		71.201,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Montuenga. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montuenga, a 15 de enero de 2026.

El alcalde,  
Jesús Herrera Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2025/1 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintanabaldo para el ejercicio de 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de enero de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	1.000,00
	Total aumentos	1.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	-200,00
	Total disminuciones	-200,00

##### AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
	Total aumentos	1.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanabaldo, a 15 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,  
José Emilio Traba Ávila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZUMEL

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zumel para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000,00
6.	Inversiones reales	86.000,00
	Total presupuesto	105.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	87.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	105.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zumel, a 14 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,  
Ángel García Fernández